





REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Industria Comercio, Mipymes*  
**OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

El Dr. Maximo E. Viñas Flores en su condición de asesor del Comité de Compras y Contrataciones puso a disposición y conocimiento de los demás integrantes las documentaciones indicadas precedentemente a los fines de intercambiar opiniones.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la No. Ley 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual de Procedimiento para las Compras y Contrataciones: Comparación de Precios;

VISTA: La comunicación de solicitud requerimiento emitido por el Sr. Cesar Anibal Espejo de Jesus, Enc. Servicios Generales de Onapi, de fecha 13 de Diciembre del año 2017;

VISTA: La comunicación dirigida a la Enc. de la división Financiera por el Sr. Nacol Lopez, Enc. Sección de Compras ONAPI, de fecha 01 del mes de Marzo del año 2018;

VISTA: La certificación de apropiación presupuestaria correspondiente al presupuesto anual de compras para el año 2018 de esta **Oficina Nacional de La Propiedad Industrial ONAPI**, de fecha 19 Marzo del año 2018;

VISTO: La provisión de pago de fecha 19 de Marzo del año 2018;

VISTA: La comunicación DA-I-2018-226 de fecha 22 de Marzo del año 2018, dirigida al Comité de Compras y Contrataciones de la ONAPI, por el Sr. Nacol Lopez, Enc. Sección de Compras ONAPI;

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año 2006.

VISTA: La ficha técnica;

VISTO: El Pliego de Condiciones;

VISTO: El acto No. Catorce (14) de fecha 21/06/2018, del protocolo de la Dra. Eva Rossina Garcia Martinez, debidamente legalizado y registrado, de Recepción y Aperturas Propuestas Técnicas, "Sobre A" y Recepción de Propuestas Económicas "Sobre B" Proceso Adquisición Compra E Instalación de Cámara y Sus Componentes Para Circuito De Vigilancia De La Sede Central y Oficina Regional Este (ORE) ONAPI, Proceso ONAPI No. CCC-CP-2018-0004;



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Industria Comercio, Mipymes*

**OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

VISTO: El Informe definitivo de los Peritos actuantes de fecha 27/06/2018;

VISTO: Las Ofertas Técnicas "Sobre A" del oferente:

1. COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL;

VISTO: El portal Transaccional de Compras Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 16, numeral 1, de la Ley No. 340-06, estipula que: "Es el Procedimiento administrativo mediante el cual entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes".

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 33, del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, expresa que: De "Las licitaciones públicas. "Las licitaciones públicas nacionales o internacionales podrán realizarse en dos etapas."

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 36 del Reglamento de aplicación de la Ley 340, expresa que: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o a quien esta designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

**CONSIDERANDO:** Que el Art.24, de la Ley 340-06 estipula que: "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

**CONSIDERANDO:** Que el oferente COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL, único oferente participante en el presente proceso, en su oferta técnica "Sobre A" no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones publicado;

**CONSIDERANDO:** Que el oferente COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL, presentó sus ofertas técnicas "sobre A" y Oferta Económica "Sobre B" en físico por ante la Oficina Nacional de Propiedad Industrial ONAPI en fecha 21/06/2018 a las nueve y cincuenta minutos horas de la mañana y a su vez depositó sus ofertas técnicas "sobre A" de manera digital por ante el portal transaccional de la DGCP en fecha 21/06/2018 a las nueve y cuarentinueve minutos horas de la mañana en la cual está contenida su oferta económica sobre "B", pudiendo la misma ser modificada en cualquier momento y por cualquier usuario, incumpliendo así con lo establecido en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas y las normas establecidas en el Sistema de Compras y Contrataciones, hecho este que conlleva a su inhabilitación como oferente para la apertura del Sobre "B";

Luego de un intercambio de impresiones sobre el asunto y de una ponderación de la documentación presentada para tales fines, el Comité de Compras y Contrataciones adoptó la siguiente resolución:

#### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** como al efecto **DECLARA DESIERTO**, el Proceso de Compra Proceso Adquisición Compra e Instalación de Cámara y Sus Componentes Para Circuito De Vigilancia De La Sede Central y Oficina Regional Este (ORE) ONAPI, **Proceso ONAPI No. CCC-CP-2018-0004**, en virtud de que el único oferente participante en dicho proceso no cumplió con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones de las Ofertas Técnicas Sobre "A";



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Industria Comercio, Mipymes*  
**OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

**SEGUNDO: ORDENAR** la reapertura del Proceso Adquisición Compra E Instalación de Cámara y Sus Componentes Para Circuito De Vigilancia De La Sede Central y Oficina Regional Este (ORE) ONAPI, **Proceso ONAPI No. CCC-CP-2018-0004**, en la misma forma que se hizo el primero, en un plazo de propuestas que pueda ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, conforme lo establecido en el art. 24 de la Ley 340-06 y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No. 543-12;

Concluida esta resolución se dio por terminada la reunión siendo las Doce y Veinticinco minutos (12:25 pm) horas de la tarde, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de su aprobación y conformidad con su contenido.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los Cinco (05) días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Lic. Domingo Peña

Sub Director, Enc. RRHH

En representación de la Dra. Ruth A. Lockward Reynoso  
Presidenta del Comité de Compra y Contrataciones de la  
Oficina Nacional De La Propiedad Industrial (ONAPI)

Dr. Maximo E. Viñas Flores  
Enc. Consultoría Jurídica ONAPI

Licda. Sarah de La Rosa  
Enc. Administrativo y Financiero ONAPI

Ing. Diana R. Belliard Pichardo  
Enc. Planificación y Desarrollo ONAPI

Licda. Australia Pepin Cruz  
Responsable Oficina de Acceso a la Información